



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021-MDLC

La Cruz, 12 de enero del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de enero del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en Sesión de Consejo de fecha 12 de Enero del 2021, reunidos el Señor Alcalde y sus Regidores, donde se aprobó la conformación de comisiones que asumirán los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para el normal cumplimiento de sus funciones en el ejercicio 2021, son las siguientes:

1.- SALUBRIDAD, MEDIO AMBIENTE Y COMERCIALIZACIÓN:

Presidente : FABIOLA JANET SAAVEDRA ROMERO.

Vicepresidenta : CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ.

2.- CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y RENTAS:

Presidente : ARMANDO SALDARRIAGA ROMERO.

Vicepresidenta : MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA.

3.- CULTURA, DEPORTE Y ESPECTACULOS:

Presidenta : MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO.

Vicepresidente : CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ.

4.- TRANSPORTES Y ABASTECIMIENTOS:

Presidenta : MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA.

Vicepresidenta : MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO.

5.- OBRAS Y DESARROLLO URBANO:

Presidenta : CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ.

Vicepresidente : FABIOLA JANET SAAVEDRA ROMERO.

6.- DESARROLLO COMUNAL O SOCIAL:

Presidente : ARMANDO SALDARRIAGA ROMERO.

Vicepresidenta : MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente:

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES, que asumirán los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de La Cruz, para el normal cumplimiento de sus funciones para el ejercicio 2021, los mismos que estarán conformados por los siguientes Regidores:

1.- SALUBRIDAD, MEDIO AMBIENTE Y COMERCIALIZACIÓN:

Presidente : CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ.
Vicepresidenta : FABIOLA JANET SAAVEDRA ROMERO.

2.- CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y RENTAS:

Presidente : ARMANDO SALDARRIAGA ROMERO.
Vicepresidenta : MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA.

3.- CULTURA, DEPORTE Y ESPECTACULOS:

Presidenta : MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO.
Vicepresidente : CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ.

4.- TRANSPORTES Y ABASTECIMIENTOS:

Presidenta : MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA.
Vicepresidenta : MARIBEL AVIGALY PEÑA ARAUJO.

5.- OBRAS Y DESARROLLO URBANO:

Presidenta : FABIOLA JANET SAAVEDRA ROMERO.
Vicepresidente : CESAR ARMANDO VINCES FERNANDEZ.

6.- DESARROLLO COMUNAL O SOCIAL:

Presidente : ARMANDO SALDARRIAGA ROMERO.
Vicepresidenta : MARÍA DE JESÚS ZAPATA PEÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General notificar a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Regidores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS, PNP. (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPO DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 11127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021-MDLC

La Cruz, 12 de enero del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de enero del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política y administrativa de los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, el artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es competencia de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, disposición que debe ser ejercida en armonía con la precitada Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, siendo por tanto en este contexto, correspondería como gobierno local, emitir una serie de disposiciones en resguardo de la salud pública y la vida de sus vecinos y ciudadanos.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentran en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Sanitaria Nacional, para lo cual mediante Resolución de su Titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 170-2020-PCM, publicada en el Diario El Peruano el 22 de octubre del 2020-PCM, Artículo 4°-Del uso de las playas- El uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se hará por etapas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, en salvaguarda de la salud de la población, a fin de evitar las aglomeraciones y poder adoptar medidas para un adecuado control.

El objetivo, es establecer disposiciones que permitan el Protocolo, las Medidas y Restricciones para el acceso a las playas que se encuentren dentro de la jurisdicción del Distrito de La Cruz, para evitar que los contagios sigan en aumento, ante un posible rebrote del COVID-19 y asimismo; asegurar su conservación, prevenir su contaminación, garantizar el espacio público y brindar un ambiente seguro y saludable.

Que, mediante el Informe N° 001-2021/MDLC-SGT de fecha 06 de enero del 2021, el Sub Gerente de Turismo de esta comuna, alcanza el Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA A LA PANDEMIA DE SARS COV 2(COVID-19) EN LAS PLAYAS, ZONA DE ESPARCIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE LA CRUZ., a fin de que sea debatido en sesión de consejo para posterior la emisión de la ordenanza municipal.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA CONTENCIÓN Y RESPUESTA A LA PANDEMIA DE SARS COV 2(COVID-19) EN LAS PLAYAS, ZONA DE ESPARCIMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE LA CRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Municipalidad Distrital a través de sus unidades orgánicas (Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, entre otras), coordinara con la Policía Nacional del Perú, Marina de Guerra del Perú, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Producción y la Dirección Regional de Salud de Tumbes a fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en las presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, disponer la implementación, monitoreo y evaluación de cada una de las medidas aprobadas en las presente Ordenanza Municipal, la cual informara semanalmente todos los días lunes, por los canales de comunicación previstos, a los integrantes del Consejo Municipal, así como a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de La Cruz, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas competentes de la Municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de La Cruz
CALLE PIURA N° 228 - LA CRUZ - TUMBES
ALCALDE
"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"


Municipalidad Distrital de La Cruz
CALLE PIURA N° 228 - LA CRUZ - TUMBES
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 "La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1967
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-MDLC

La Cruz, 25 de Enero del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Enero del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente N° 812-2020 de fecha 15 de julio del 2020, la señora MONICA OTOYA JIMENEZ, solicita la Exoneración de Pago de Nicho quien en vida fue VICTOR LUIS SUAREZ GUTIERREZ, para lo cual ha dado un adelanto del nicho cancelando a cuenta S/200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) como consta en el Recibo N° 13598.

Que, conforme al Informe N° 332-2020/MDLC-GOyDU de fecha 19 de octubre del 2020 el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, remite a Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna, para lo cual se alcanza los resultados de la inspección ocular donde se indica que es procedente el otorgamiento de un nicho en el cementerio El Ángel, previo al pago del costo dl nicho en el cementerio:

REFERENCIA	SOLICITANTE	COSTO DE NICHOS	CONSTANCIA DE SEPULTURA	TOTAL S/
Informe N° 087-2020-MDLC/GOyDU-AELC	Mónica Otoya Jiménez	750.00	65.83	815.83

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, conforme al Informe N° 002-2021/MDLC-G.DS-G de fecha 22 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Social de la MDLC, manifiesta que la Sra. MONICA OTOYA JIMENEZ, ha solicitado la exoneración de nicho en el Cementerio El Ángel, donde fue sepultado su esposo quien en vida fue VICTOR LUIS SUAREZ GUTIERREZ, para lo cual hago de conocimiento que su esposo ha fallecido del COVID-19 como lo consta el Certificado de Defunción, para ello propone que se debería brindar el apoyo correspondiente del descuento de 30% del costo total, tomando en cuenta que la Sra. MONICA OTOYA JIMENEZ ya ha realizado un pago de S/200.00 (Doscientos y 00/100 Soles).

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

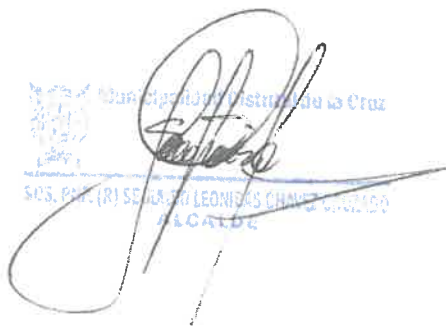
SE RESUELVE:

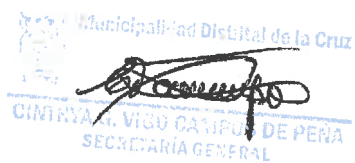
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHOS AL 50% DEL MONTO A PAGAR, a favor del difunto VICTOR LUIS SUAREZ GUTIERREZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de La Cruz
SOS. P.M. (R) SEÑOR LEONIDAS CHAVEZ CHAVEZ
ALCALDE


Municipalidad Distrital de La Cruz
CINTYA AL VIGO CASIPUN DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-MDLC

La Cruz, 25 de Enero del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Enero del 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referido a los asuntos, específicos de interés públicos, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Solicitud S/N con Expediente N° 1482-2020 de fecha 25 de noviembre del 2020, el señor **JUAN ALBERTO ALEMAN RAMIREZ**, solicita la Exoneración de Pago de Nicho quien en vida fue **ZOILA ROSA RAMIREZ ALVAREZ**, para lo cual ha dado un adelanto del nicho cancelando a cuenta S/100.00 (Cien y 00/100 Soles) como consta en el Recibo N° 013885.

Que, conforme al Informe N° 016-2021/MDLC-GOyDU de fecha 13 de enero del 2021 el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, informa a la Abog. Cinthya Giovanna Vigo Campos de Peña – Secretaria General de la MDLC, que el trámite por exoneración del nicho ocupado por la **Sra. ZOILA ROSA RAMÍREZ ALVAREZ**, el trámite no ha sido tramitado por esta Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo a los registros verificados, para lo cual se le ha brindado las facilidades a la familia de la occisa para la regularización del trámite y pagos del nicho, de acuerdo al TUPA. Asimismo, se hace de conocimiento que se ha cancelado un adelanto de S/100.00 (cien y 00/100 Soles), como consta en el Recibo N° 13885.

Que, conforme al Informe N° 003-2021/MDLC-G.DS-G de fecha 22 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Social de la MDLC, manifiesta que el Sr. **JUAN ALBERTO ALEMÁN RAMÍREZ** con DNI N° 00229538 ha solicitado el descuento del 50% de la exoneración de nicho en el Cementerio El Ángel, donde fue sepultada su Señora Madre **ZOILA ROSA RAMIREZ ALVAREZ**, para lo cual se hace de conocer que el Sr. **JUAN ALBERTO ALEMÁN RAMÍREZ**, sigue laborando en esta comuna, para lo cual sigue percibiendo un sueldo del mínimo vital. Adicionalmente no tiene a cargo responsabilidad alimenticia a menores de edad, ni mucho menos ha sido contagiado del COVID-19; asimismo, cuenta con la posibilidad socioeconómica de poder pagar los gastos del nicho que ha ocupado su Sra. Madre en el cementerio.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 11127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero del 2021, se pronuncia al respecto que no se dará ningún descuento, con respecto a lo solicitado, pero si se le dará las facilidades para su pago por medio de un convenio.

Que, habiéndose puesto en votación por el pleno del Consejo y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD NO APROBARON la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHU**, a favor de la difunta **ZOILA ROSA RAMIREZ ALVAREZ**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL NICHU, a favor de la difunta **ZOILA ROSA RAMIREZ ALVAREZ**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General la distribución del presente Acuerdo de Consejo a las oficinas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Soporte Técnico e Imagen Institucional publique el presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Distrital de la Cruz
SGS. SRP. (R) Sr. LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPO DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"

Calle Piura N° 228 - La Cruz - Telf. 542196 - 542438 - 500076



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"
Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2021-MDLC-ALC

La Cruz, 26 de marzo del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA CRUZ

RESOLVIO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2021, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece: " La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su Artículo 7° señala que "... todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, mediante el Artículo 1° de las Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de las Persona con Discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en el Artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la Discapacidad.

Que de acuerdo al Artículo 79° numeral 79.3 del Decreto Supremo N° 002-20104-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, expresa que los Gobiernos Locales crea Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2021/MDLC-GEDS-SG-DEMUNA-OMAPED-RR.CC-SG.OMAPED-SG de fecha 12 de marzo del 2021, el Jefe de la Sección OMAPED de esta comuna remite al Gerente de Desarrollo Social, donde le solicita la Actualización de la Creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad de la Municipalidad Distrital de La Cruz, por motivo de la derogatoria de la Ley de las Personas con Discapacidad y ante la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Cruz, que de acuerdo al manejo actual las actas de planificación evalúan la eficacia del organigrama para la nueva conducción municipal.

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
"La Cruz Tierra de Historia y Playas"

Ley de creación N° 14127 del 18 de junio de 1962
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante el Informe N° 017-2021/MDLC-G.DS-G de fecha 15 de marzo del 2021, el Gerente de Desarrollo Social remite a Secretaria General de esta comuna, donde alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Creación de OMAPED de la Municipalidad Distrital de La Cruz.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2021, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por MAYORIA se ABSTUVIERON en aprobar lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTUVIERON POR MAYORÍA APROBAR la Ordenanza que Aprueba la Creación de las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, por no tener Informe de Presupuesto e Informe Legal, para posterior ingresarlo a sesión de consejo y ser aprobado, teniendo los informes solicitados.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a Secretaria General comunique el presente Acuerdo de Concejo a las oficinas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP. (R) LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE


 Municipalidad Distrital de la Cruz
CINTHYA G. VIGO CAMPOS DE PEÑA
SECRETARÍA GENERAL

"Por un Gobierno Cercano al Pueblo"